	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP: 701.64
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 6

Cartago; Valle del Cauca, 28 de septiembre de 2020

Señores:

SOLUCIONES DE TRANSPORTES INTEGRALES S.A.S - SOLTI

Atn. Sra. Yeimy Galindo Reyes

Asistente Financiero

Pbx (571) 7439650 Ext 321

Correo: asis.financiera@solti.co

Referencia: Solicitud radicado vía correo electrónico del 23 de septiembre de 2020

Respetados señores.

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Gestión de Rentas Municipales de la Secretaría de Hacienda de Cartago, Valle del Cauca. En atención a la solicitud en la petición del radicado de la referencia; la cual se va desarrollando conforme fueron presentadas; este despacho le informa que revisado el sistema de información tributaria se estableció que la empresa SOLUCIONES DE TRANSPORTES INTEGRALES S.A.S - SOLTI, No se encuentra inscrita en esta ciudad en cuanto a las obligaciones al Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros; y demás obligaciones relacionadas.

- *Información de calendario tributario*

La Resolución 282 de diciembre 5 de 2019; fija el lugar y los plazos (calendario tributario) para declarar y pagar los impuestos, en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, durante la vigencia fiscal del año 2020 y se dictan otras disposiciones. Para la consulta en su totalidad se anexa en 8 folios.

- *Tarifas de retención de ICA – fecha de presentación y pago del impuesto del año 2020*

Todas las inquietud pueden ser aclaradas con la revisión y análisis del Acuerdo 028 de diciembre de 2018, acuerdo que en la actualidad rige para el Municipio de Cartago, Valle del Cauca como estatuto tributario; en este se hace referencia de forma amplia y sustancial sobre las rentas y obligaciones tributarias que tienen los sujetos pasivos de los diferentes impuestos de acuerdo con las actividades que realizan en el territorio del municipio. Para una completa consulta en cuanto a los impuestos tales como: Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros – ICA-, Retención de ICA, el impuesto Predial, el de

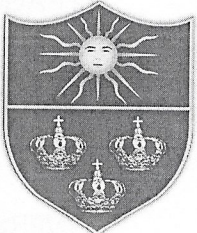
NIT 891.900.493-2

www.cartago.gov.co

Oficina de Rentas y Gestión Municipal

Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999

Código Postal: 762021

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP: 701.64
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 6

sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, las exportaciones y la venta de activos fijos.

Hacen parte de la base gravable, los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo.

ART. 76.-SUJETO PASIVO. *Es sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio, la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice la actividad gravada, y quienes realicen el hecho generador a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos, o las demás señaladas específicamente en este estatuto.* (...)

De otra parte y para su análisis en cuanto a la obligación de presentar y pagar el impuesto de Industria y Comercio – ICA-, por parte de las empresas prestadoras de servicios; a continuación se hace referencia en un breve resumen los artículos 77-78-79 del acuerdo 028 de 2018, relacionados con las actividades gravadas en general:

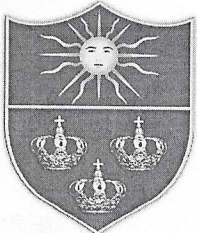
Actividad industrial: Es actividad industrial, la producción, extracción, fabricación, manufactura, confección, preparación, reparación, ensamblaje de cualquier clase de materiales y bienes y en general cualquier proceso de transformación por elemental que éste sea.

Actividad comercial: Es actividad comercial, la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la ley como actividades industriales o de servicios.

Actividad de servicio: Es actividad de servicio, toda tarea, labor o trabajo ejecutado por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ella predomine el factor material o intelectual.

Por lo anterior, son sujetos pasivos del impuesto y la Retención, al tenor de lo señalado en el Acuerdo Municipal 028 de diciembre 11 de 2018, las personas naturales o jurídicas o las sociedades de hecho, que realicen el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Cartago Valle del Cauca.

Cabe anotar que la realización de actividades en el Municipio por parte de los sujetos pasivos del impuesto y de la retención correspondiente, le obliga a realizar la inscripción en el registro de información tributaria RIT – artículos 100 al 105 del estatuto tributario municipal.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAHP: 701.64
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 6

hecho y las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes contribuyentes del impuesto de industria y comercio y que pertenezcan al régimen común.

PERMANENTES. Son agentes permanentes el Municipio de Cartago, los establecimientos públicos, las empresas industriales, y comerciales del Estado, las empresas sociales del Estado y en general los organismos o dependencias del Municipio de Cartago a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos, los contribuyentes del impuesto de industria y comercio catalogados como grandes contribuyentes y los del régimen común, catalogados por la DIAN, las empresas constructoras y dedicadas a la actividad de infraestructura de manera permanente.

OCASIONALES. Quienes contraten con personas con o sin residencia o domicilio en el país, la prestación de servicios gravados dentro del Municipio de Cartago, y las empresas constructoras y dedicadas a la actividad de infraestructura de manera ocasional.

La liquidación del impuesto de ICA, dentro de los plazos establecidos por la administración, debe hacerse a través de la página WEB, usando el liquidador allí dispuesto, una vez elaborado, se acercan a la oficina de rentas ubicada en las instalaciones de la alcaldía primer piso y obtienen el recibo de pago, pago que se realiza en instalaciones bancarias autorizadas.

Con relación al pago de las Retenciones para el mismo impuesto, en el evento de no estar catalogados como grandes contribuyentes – auto retenedor-, toda vez que sean obligados, de igual forma, se acercan a la ventanilla establecida para las liquidaciones, por esta oficina y obtienen el correspondiente recibo.

Frente a otros impuestos; por ejemplo, publicidad exterior, etc; en su momento presentan solicitud de autorización y a partir de la autorización se practicará la correspondiente liquidación.

Para liquidaciones específicas pueden contactar a esta oficina a través de los diferentes medios, y se resolverán puntualmente.

- *Información de medios magnéticos*

Con relación a la presentación de medios magnéticos en la actualidad para la vigencia 2019, con presentación en el año 2020, está rigiendo la Resolución 281 de diciembre 5 de 2019. Se anexa en nueve (9) folios.